

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo (Mixto) de Menor cuantía
Demandantes	Fast Taxi Credit S.A.S.
Demandado	Lady Johana Patiño Taborda
Providencia	Auto interlocutorio
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00777 00
Decisión	Libra mandamiento de pago – Requiere a parte demandante

Cumplidos debidamente los requisitos exigidos en los artículos 82, 422, 430, 468 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad **FAST TAXI CREDIT S.A.S.**, representada legalmente por **ALEXANDER MEDELLÍN RINCÓN** y en contra de **LADY JOHANA PATIÑO TABORDA** por las sumas de:

- **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$49.386.253)** por concepto de capital respaldado en el pagaré #2017M256 y en el formulario de registro de ejecución, más los intereses moratorios desde el 10 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida, mes por mes conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los periodos a liquidar.

- **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$18.836.774)** por concepto de intereses de plazo. Como quiera que el cobro de intereses sobre intereses es improcedente, tal monto no se incluye dentro del valor de capital.

- **SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$711.914)**, por concepto de seguros de vida.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados en la forma como establece el Decreto 806 de 2020. Cumplidas las medidas cautelares,

dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P.

Se requiere a la parte actora para que le informe al despacho en poder de quién se encuentra el original de los documentos base de recaudo ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

057bb08dae3b44e5da2fff7e19c83962ba4667c56cfc54b516aeof053f52f7a7
Documento generado en 22/09/2021 02:57:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**